

DE UNA PARTE,

DON JESÚS LUCRECIO FERNÁNDEZ DELGADO, en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre), modificado por Real Decreto 855/2021, de 5 de octubre (BOE nº 239 de 6 de octubre), con CIF Q2801671E. Actúa en este acto como Director General de la Entidad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Consejo de Administración de fecha 11 de octubre de 1999, elevadas a escritura pública el 14 del mismo mes ante el Notario de Madrid Don Alfonso Ventoso Escribano con número de protocolo 2.719.

Y DE OTRA,

DOÑA LAURA BARGUERIAS SÚAREZ, Documento Nacional de Identidad nº 02723318A, en nombre y representación de **DO NOT LOOK BACK, S.L.**, CIF B01595909, con domicilio en Madrid, en la calle Alcalde Henche de la Plata 1 – 5º A. Acredita su capacidad de obrar mediante Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de fecha 2021-11-04 17:00:22. Ostenta dicha representación en virtud de nombramiento como administrador único, según resulta del mencionado Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado 2021-11-04 17:00:22, no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 13 de septiembre de 2021, por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha 23 de septiembre de 2021, fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de **DO NOT LOOK BACK, S.L.**, por un importe 112.000 €, IVA excluido (importe de IVA: 23.520 €) equivalente a un coeficiente de adjudicación de 0,85398, mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha 24 de noviembre de 2021.

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los servicios de Limpiezas de las Oficinas de SEPES, en Paseo de la Castellana, 91, en Madrid.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de de 112.000 € (importe de IVA: 23.520 €). El contratista está obligado al cumplimiento de los compromisos recogidos en su oferta.

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de UN AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía mediante Aval por un importe de 5.600,00 €, con número de registro 2021 - 00011 - E - 000416 - 0, de fecha 15 de noviembre de 2021, depositada en la Caja General de Depósitos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE SEPES ENTIDAD PUBLICA
EMPRESARIAL DE SUELO SITAS EN PASEO DE LA CASTELLANA Nº 91.**

Tipo de contrato: SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO

Criterios de adjudicación: VARIOS CRITERIOS

Normativa aplicable al procedimiento: Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contrato no sujeto a regulación armonizada

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Denominación: SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE SEPES ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO SITAS EN PASEO DE LA CASTELLANA Nº 91

CPV: 90919000

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación IVA incluido: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (158.691,50 €)

Valor estimado sin incluir IVA: CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (131.150 €)

Importe IVA: 27.541,50 €

El desglose es el siguiente:

- Costes directos: 81.575,30 €
- Costes indirectos: 49.574,70 €

C. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No procede

DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido

COMPLEMENTARIA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido, en caso de oferta incurso en presunción de anormalidad o temeridad

D. SOLVENCIA EXIGIDA:

Los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista en el Grupo U Subgrupo 1 categoría 1, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia señalados en el Cláusula 7ª del presente Pliego de Cláusulas.

E. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, salvo que el contrato se formalizara con fecha anterior a 15 de noviembre de 2021, en cuyo caso la prestación de los servicios se iniciará el 16 de noviembre de 2021.

F. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía.

G. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

H. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

Para acceder al Perfil del Contratante de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo siga los siguientes pasos:

1. Acceda a la [Plataforma de Contratación del Sector Público](http://www.contrataciondelestado.es). Seleccione la pestaña Perfil Contratante.
2. Selecciones como parámetros de búsqueda:
Organización Contratante: Entidad Derecho Público
Nombre O. Contratación: SEPES
3. Seleccione el vínculo [Consejo de Administración SEPES Entidad Empresarial del Suelo](#)
4. Accede a la Pestaña de los datos del Perfil del Contratante de SEPES, y tiene dos pestañas opcionales: Documentos y Licitaciones.
5. Seleccione la pestaña Licitaciones accediendo de esta forma a todos los procedimientos que SEPES ha publicado hasta la fecha en la Plataforma de Contratación del Estado y/o en su Perfil del Contratante, y el estado en que se encuentran.

Página web de SEPES: www.sepes.es

INDICE

- 1ª Objeto
 - 2ª Descripción del servicio
 - 3ª Presupuesto base de licitación – Valor estimado del contrato
 - 4ª Capacidad para contratar
 - 5ª Lugar, plazo de presentación de proposiciones
 - 6ª Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato
 - 7ª Documentación necesaria para la adjudicación
 - 8ª Adjudicación del contrato
 - 9ª Perfección y formalización del contrato
 - 10ª Duración del contrato y ejecución del mismo
 - 11ª Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
 - 12ª Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista
 - 13ª Forma de pago
 - 14ª Penalidades
 - 15ª Cesión del contrato y subcontratación
 - 16ª Extinción y resolución del contrato
 - 17ª Responsabilidades
 - 18ª Prerrogativas de SEPES
 - 19ª Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente
 - 20ª Referencias al impuesto sobre el valor añadido
 - 21ª Prioridad de condiciones
-
- Anexo nº I Modelo de Contrato
 - Anexo nº II Modelo de Declaración responsable y Oferta relativa a los criterios cuantificables de forma automática

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE SEPES ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO SITAS EN PASEO DE LA CASTELLANA Nº 91.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas para la contratación, mediante un procedimiento abierto simplificado, de los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE SEPES ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO SITAS EN PASEO DE LA CASTELLANA Nº 91, en adelante el servicio, estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas, su correspondiente Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

CLÁUSULA 2ª.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios que se contratan tienen por objeto la limpieza en las dependencias de SEPES, sitas en Pº de la Castellana, nº 91, en Madrid. Los trabajos deberán realizarse según la frecuencia y especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá designar una persona que será el interlocutor con SEPES en todas las comunicaciones relativas a la gestión del contrato, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos.

Los servicios objeto de este contrato constituyen una prestación integral, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo y serán realizados con los detalles y precisiones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto de este contrato no está dividido en lotes.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El importe máximo de licitación es el que figura en el apartado C del Cuadro de Características del presente Pliego. La oferta económica que presente el Licitador no podrá sobrepasar el Presupuesto máximo señalado.
2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. Dicho precio será definitivo. En todo caso, se indicará en el contrato como partida independiente, el importe del IVA u otro impuesto indirecto que corresponda.
3. En este precio se entenderán incluidos todos los gastos derivados de la prestación del servicio, gastos generales, beneficio industrial y los tributos de las distintas esferas fiscales y, en general, cualesquiera gastos que suponga la realización del contrato y, especialmente, los de toda clase de material y equipo que se emplee, los de personal de toda índole que el Contratista destine o contrate; desplazamiento, transporte, gestiones, gastos de estudio, realización del servicio objeto del contrato y cuantos desembolsos se originen para o como consecuencia del mismo.
4. El valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos que se deriven de la ejecución material del servicio, y se ha calculado en la forma que se recoge en la propuesta de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la licitación del presente contrato.

CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están facultados para contratar con SEPES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.

CLÁUSULA 5ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter electrónico. **Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", de acuerdo con las instrucciones recogidas en las Guías de ayuda para empresas disponibles en dicha página web. No se admitirán en este procedimiento ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Tampoco se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.**

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

Todos los sobres indicados a continuación deberán prepararse y presentarse como archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El **SOBRE ÚNICO** contendrá la Declaración responsable y Oferta de los criterios evaluables de forma automática ajustadas al modelo recogido en el Anexo II del presente Pliego.

La declaración responsable y la oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente.

Si alguna proposición excediese el presupuesto máximo de licitación, superase los precios máximos unitarios, en caso de estar establecidos, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

La proposición relativa a los criterios cuantificables de forma automática se ajustará estrictamente al modelo.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, y con las limitaciones señaladas en la Cláusula 7ª respecto a la integración de la solvencia técnica o profesional con medios externos, cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente.

CLÁUSULA 6ª. APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Al emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realizará acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP.

Si alguna proposición careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o de los precios máximos unitarios, en su caso, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

Tras dicho acto, la Mesa procederá a calificar las declaraciones responsables y cuando aprecie defectos subsanables dará, mediante comunicación electrónica, un plazo de tres días al licitador correspondiente para que los corrija.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente Pliego o de la Ley, procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, sin perjuicio de la exigencia de la garantía definitiva y de la restante documentación que corresponda según lo dispuesto en la cláusula siguiente.

A continuación se relacionan los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, criterios que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye.

Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática

Precio	De 0 a 80
Bolsa de horas adicionales de limpieza para situaciones no previstas	De 0 a 10
Recogidas de restos de mobiliario y enseres y transporte a punto limpio	De 0 a 6
Trabajos de limpieza en días festivos	De 0 a 4

Se determinará la valoración final de los criterios de adjudicación mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio.

Para obtener las puntuaciones de los criterios de adjudicación de forma automática, sólo se tendrán en cuenta las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática que hayan sido definitivamente admitidas, entendiéndose por tales las que hayan presentado ofertas económicas no incursas en valores anormales o desproporcionados, o aquellas que inicialmente lo estaban pero la han justificado satisfactoriamente a juicio del Órgano de Contratación.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo a la oferta económica, se realizará de la siguiente forma:

- La oferta más económica (precio menor) a la que se otorgarán 80 puntos
- El precio del resto de licitadores, a los que corresponderá la puntuación calculada con la siguiente fórmula: $\text{Puntuación precio licitador} = 80 \times (\text{precio menor} / \text{precio del licitador})$

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo al incremento sobre el mínimo de la bolsa de horas adicionales anuales de limpieza, con un límite máximo de 20 horas anuales, para situaciones no previstas, se realizará de la siguiente forma:

- La oferta que incluya un mayor número de horas adicionales (límite máximo de 20 horas anuales) a la que se otorgarán 10 puntos
- Las ofertas del resto de licitadores, a los que corresponderá la puntuación calculada con la siguiente fórmula: $\text{Puntuación oferta licitador} = 10 \times (\text{oferta del licitador} / \text{oferta de mayor número de horas})$

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo a recogidas de restos de mobiliario y enseres y transporte a punto limpio, se realizará de la siguiente forma:

- La oferta que incluya 4 recogidas al año o más a la que se otorgarán 6 puntos
- Las ofertas del resto de licitadores, a los que corresponderá la puntuación calculada con la siguiente fórmula: $\text{Puntuación oferta licitador} = 6 \times (\text{oferta del licitador} / \text{oferta de mayor número de recogidas})$

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo a los trabajos de limpieza en días festivos, se realizará de la siguiente forma:

- La oferta u ofertas que recojan trabajos de limpieza en días festivos a las que se otorgarán 4 puntos
- La oferta u ofertas que no recojan trabajos de limpieza en días festivos a las que se otorgarán 0 puntos

La elección de las fórmulas establecidas para el cálculo de la puntuación se justifica en el carácter proporcional de las mismas y en que se evitan distorsiones en la ponderación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEPES.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la Mesa deberá requerir al licitador, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en concreto sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precios.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B=1- K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$.
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B_1 y B_2 , siendo $B_1 > B_2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B_2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
 - b) Que $B_2 < 0,25$ o bien $B_2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B_1 > B_2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B_1 , B_2 Y B_3 , se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$
- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, bien individualmente o en UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado la Mesa de Contratación no hubiera recibido dicha justificación, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada indebida de la proposición.

Si, por el contrario, se recibiera en plazo la citada justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anomalía o desproporcionalidad de referencia.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la mejor oferta en el orden en que hayan sido clasificadas. Si nuevamente la mejor oferta estuviera incurso en presunción de anomalía, se seguirá el mismo procedimiento para la justificación de la oferta anteriormente mencionado respecto a este licitador.

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, los criterios de desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147 apartado 2 LCSP, y en el orden establecido en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En caso de resultar necesario, se requerirá a los licitadores afectados para que presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.

Una vez aceptada, en su caso, la proposición incurso en presunción de anomalía y resuelto el empate, en el caso de que existiera, si el licitador que haya obtenido la mejor puntuación estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Mesa procederá a comprobar en el mismo que la empresa, en su caso, está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, clasificación exigidas y que no incurre en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN

A continuación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación.

En caso de que el candidato propuesto no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que

hayan quedado clasificadas sus ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

- **Garantía definitiva/complementaria:** El licitador deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá a favor del Consejo de Administración de SEPES y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y en la normativa de desarrollo, y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía y Hacienda.

Las garantías deberán ajustarse a los modelos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos. No se admitirán garantías cuya redacción difiera de dichos modelos.

Además, en caso de estar incurso la oferta en presunción de temeridad, deberá acreditar haber constituido una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

Si la solvencia económica y financiera se integrase con medios externos, las entidades que los pongan a disposición del licitador deberán garantizar solidariamente con éste tanto la garantía definitiva como la complementaria.

Las garantías responderán de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, el plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

- **Capacidad de obrar.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.4 apartado a) LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y la capacidad de obrar se acreditará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que la Mesa procederá a comprobar. Si se considerase por la Mesa de Contratación que con ello se viera limitada la concurrencia, se podrá permitir que, si se tratara de persona jurídica, la capacidad de obrar se acredite mediante escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible la inscripción, mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el supuesto de personas físicas, mediante fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.
- **Representación.-** En caso de no estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, los actos relativos a la extensión de las facultades del representante o apoderado firmante de la oferta y la declaración, con capacidad para actuar en nombre del licitador y obligarlo contractualmente, deberá aportarse escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil.
- **Solvencia:** El licitador podrá, alternativamente, acreditar su solvencia mediante la clasificación en el Grupo U, subgrupo 1, categoría 1; o bien, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos de solvencia:

- a. Solvencia económica y financiera: Se acreditará con el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, que en el año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Para ello, se aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario con las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b. Solvencia técnica o profesional:
- 1.El licitador deberá presentar una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, en servicios similares a los de la presente licitación. Deberá incluir importes, fechas y destinatarios, públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor facturación deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.
 - 2.Asimismo deberá presentar declaración firmada manifestando que el personal que cubra el servicio de limpieza dispondrá de una formación mínima consistente en estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o curso de formación específico al trabajo a desempeñar.

En el caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica se acreditará mediante la presentación exigida en el apartado 2.

La solvencia podrá integrarse con medios externos siempre que en el SOBRE ÚNICO se hubiera incluido la declaración responsable de cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia. En ese caso deberá aportarse el compromiso por escrito de dichas entidades de disposición de los recursos necesarios.

- **En el caso de que el licitador sea una Unión Temporal de Empresas**, testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE.
- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.

- **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.

Especialidades en la documentación que han de presentar los licitadores extranjeros:

- *Empresarios extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*
 - a) Además de los documentos comunes antes indicados, su capacidad se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. (art. 9 RGLCAP)
 - b) Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (art. 67.2 LCSP)
- *Restantes licitadores extranjeros:*

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar: La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego. (Art. 10 RGLCAP)
- b) Informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe se acompañará de la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (Art. 68.1 LCSP y art. 10 RGLCAP)

Todos los documentos que presenten los licitadores extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 8ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía y la restante documentación exigida y si ésta resultara adecuada de acuerdo a lo establecido en el Pliego, se procederá por el Órgano de Contratación de SEPES, en un plazo no superior a cinco días, a resolver sobre la adjudicación del contrato, pudiendo, alternativamente, declarar desierta la licitación, siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

La adjudicación se notificará mediante comunicación electrónica al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes y se publicará en el Perfil del Contratante. Además, cuando la licitación hubiese sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Boletín Oficial del Estado, se publicará en estos Diarios el resultado de la adjudicación.

Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo para recursos, o bien una vez resueltos los recursos interpuestos, la documentación para la adjudicación de los licitadores que finalmente no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los mismos. En caso de no haber retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, SEPES podrá proceder a la destrucción de la documentación.

CLÁUSULA 9ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.
2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine SEPES, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del contrato o cuando, habiéndose interpuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

Cumplido lo anterior, el órgano de contratación, requerirá al adjudicatario para que formalicen el contrato dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte de la Administración.

En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario en la que manifieste que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe SEPES. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a SEPES para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la Cláusula 7ª y en el plazo establecido en la misma.

3. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 10ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL MISMO

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, salvo que el contrato se formalizara con fecha anterior a 15 de noviembre de 2021, en cuyo caso la prestación de los servicios se iniciará el 16 de noviembre de 2021.

No obstante, cuando el Trabajo no se halle en estado de ser recibido, se darán al contratista las instrucciones precisas para remediar los defectos observados, fijándose plazo para ello, expirado el cual se procederá a nuevo examen del mismo para su recepción, si procede. Si los defectos o errores observados fueran de una importancia tal que SEPES no considerara de recibo el trabajo, podrá resolver el contrato. En caso de incumplimiento del contratista, SEPES no estará obligada a recibir la parte del trabajo que pudiera estar realizado, por considerar el mismo, a estos efectos, como una unidad indivisible.

En este contrato no está prevista prórroga. No obstante será de aplicación lo dispuesto en el art. 29 apartado 4 de la LCSP para el supuesto de que, al vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación.

Se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al Contratista el Responsable del Contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito. En concreto el Servicio comprenderá como mínimo las tareas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquier otra que se le exija durante la vigencia del contrato.

SEPES se reserva el derecho de pedir todo tipo de aclaraciones, correcciones o adiciones al Servicio que vengan exigidas por la conformidad del mismo, a lo preceptuado en la Cláusula 2ª de este Pliego y, en general, a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 130.1 de la LCSP, la información relativa a los trabajadores a los que, en su caso, afecte la subrogación en las relaciones laborales se incluye en el Anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este Pliego y, en general, las que guarden relación con la ejecución del Servicio, comprendidas las responsabilidades a terceros.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución la obligación del contratista de que toda la información que se envíe a SEPES por parte de la empresa adjudicataria se realice de forma telemática, eliminándose el envío en papel en sus relaciones con SEPES. Asimismo, los productos de papel y pequeños contenedores serán de origen reciclado y los productos a emplear deberán ser altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas. Serán reciclados el papel higiénico y las toallas de celulosa, así como papeleras, contenedores, bolsas de basura u otros recipientes de materiales. Por último, se exigirá la recogida separada de residuos y su depósito en los puntos limpios correspondientes.

El Contratista y su personal deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, están obligados a mantener la más estricta confidencialidad y a no usar en beneficio propio o ajeno, revelar o ceder datos (incluidos los de carácter personal), informaciones y documentos a los que hayan tenido acceso con ocasión de la prestación del servicio.

Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SEPES no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, queda expresamente prohibido el acceso por el Contratista, sus empleados y/o colaboradores, subcontratistas y empleados y/o colaboradores de aquellos, a los datos personales que pudieran contenerse en los documentos, equipos informáticos, ficheros de datos, automatizados o no, o en cualquier otro soporte o medio, informático o no, a los que pudieran tener acceso, directa o indirectamente, como consecuencia y/o con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Asimismo, el Contratista se obliga a guardar secreto total y absoluto respecto de todos los datos de carácter personal que hubiera podido conocer, directa o indirectamente, con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, siendo dicha obligación de secreto igualmente exigible a sus empleados y/o colaboradores, así como a sus subcontratistas y empleados y/o a los colaboradores de aquellos, siendo responsable directo el Contratista del incumplimiento de dicha obligación por cualquiera de ellos y obligándose expresamente a exigir de los mismos, con carácter previo a su asignación para prestación de los servicios contratados, la asunción por escrito de dicha obligación de secreto.

Asimismo, el Contratista se obliga a guardar secreto total y absoluto respecto de todos los datos de carácter personal a los que tenga acceso o que hubiera podido conocer, directa o indirectamente, con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, cualquiera que sea el soporte o medio en que se hubieren obtenido, comprometiéndose a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros ni los datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. Dicha obligación de secreto resulta igualmente exigible a sus empleados y/o colaboradores, así como a sus subcontratistas y empleados y/o a los colaboradores de aquellos, a los que deberá comunicar y hacer cumplir las obligaciones aquí establecidas. Dicha obligación de confidencialidad subsistirá a la finalización del servicio, sin límite temporal alguno, siendo responsable directo el Contratista del incumplimiento de dicha obligación por cualquiera de ellos y obligándose expresamente a exigir de los mismos, con carácter previo a su asignación para prestación de los servicios contratados, la asunción por escrito de dicha obligación de secreto.

Asimismo, el Contratista se obliga a cumplir cualesquiera otras normas, presentes o futuras, que resulten de aplicación en materia de confidencialidad, de deber de secreto y protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 11ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la SEPES del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SEPES.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. Los servicios se prestarán en las dependencias de SEPES. El personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y deberá hacer uso de uniformes o de distintivos que les identifiquen como personal de la empresa contratista. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

SEPES no cederá equipos ni material alguno para la prestación del servicio contratado a la empresa contratista. El personal de la empresa contratista no necesitará tener acceso a las aplicaciones informáticas de SEPES para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SEPES, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y SEPES, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SEPES, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a SEPES acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.

Si SEPES resultase sancionado o condenado por acciones u omisiones de la empresa contratista o de sus trabajadores en relación con lo establecido respecto al personal laboral de la empresa contratista, ésta estará obligada a indemnizar a SEPES por cualquier reclamación, sanción o responsabilidad contraída, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cuantía de la sanción, condena o indemnización a favor del trabajador, incrementada dicha cuantía en un 10% en concepto de daños y perjuicios.

CLÁUSULA 12ª.- MODIFICACIONES, SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

1. Modificaciones contractuales no previstas:

Sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los servicios, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de SEPES.

2. Suspensión del contrato

Si SEPES acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

SEPES indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a).

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los periodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

3. Supuestos de sucesión del Contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a SEPES la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- FORMA DE PAGO

El abono se efectuará al Contratista mensualmente por la parte proporcional correspondiente (precio de adjudicación dividido entre 12 mensualidades), con la conformidad de SEPES al servicio realizado y previa presentación por el Contratista de la correspondiente factura.

Las horas de trabajo que no se hubieran cubierto en el servicio contratado por el personal del contratista no serán facturadas por éste, descontándose en el pago mensual correspondiente la cuantía económica proporcional por las horas de trabajo no realizadas.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. SEPES no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de SEPES en el plazo de treinta días desde la finalización de cada periodo de pago.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de SEPES son los siguientes:

- Oficina contable: EA0000845
- Órgano gestor: EA0000845
- Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

CLÁUSULA 14ª.- PENALIDADES

En el caso de no realizar las horas de trabajo del servicio contratado por no cubrir las ausencias del personal en el mismo día en el plazo máximo de cuatro horas, SEPES podrá imponer una penalización en la facturación mensual del 5% que se aplicará sobre la cantidad mensual del mes correspondiente a abonar.

Esta penalización será compatible con el descuento en el pago de las horas de servicio no realizadas, recogido en la Cláusula anterior.

En caso de incumplimiento por el contratista de la obligación establecida en el art. 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se impondrá una penalidad equivalente al 3 por 100 del importe del contrato por cada período de 10 días que transcurra manteniéndose el incumplimiento, con el límite máximo del 10% del precio del contrato, sin perjuicio de la facultad de resolución.

En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte de SEPES.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos parciales de honorarios.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho SEPES, originados por la demora del Contratista. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA 15ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de SEPES.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- i. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- ii. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado
- iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de

- refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- iv. Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con SEPES y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - v. Que la cesión se formalice en escritura pública.
 - vi. Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.
 - vii. Que cumple con los requisitos establecidos en el art. 28.4 del RGPD.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA 16ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de SEPES, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 313 de la LCSP.

Además, se consideran obligaciones esenciales del contrato, a efectos de lo dispuesto en el art. 211 apartado f) de la LCSP, las siguientes obligaciones:

- Cubrir el servicio diariamente y de manera ininterrumpida. Ante el incumplimiento de esta obligación SEPES podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la Cláusula 14ª, sin perjuicio de descontar en el pago mensual correspondiente la cuantía proporcional de las horas de trabajo no realizadas
- Cumplimiento en materia de obligaciones laborales y fiscales de la empresa adjudicataria con sus trabajadores (no darles debidamente de alta, no cotizar por los trabajadores, impago en el pago de salarios a sus trabajadores)
- Entregar, si SEPES se lo requiriese, copias de los boletines de cotización o de cualquier otro de naturaleza laboral o fiscal
- Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales conforme a la normativa vigente

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías y deberá, además, indemnizar a SEPES los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada, además de las penalidades que correspondan en aplicación de las cláusulas de este pliego.

CLÁUSULA 17ª.- RESPONSABILIDADES

El Contratista responderá ante SEPES del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrir las, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

CLÁUSULA 18ª.- PRERROGATIVAS DE SEPES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de SEPES ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, SEPES ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA 19ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.

CLÁUSULA 20ª. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.

CLÁUSULA 21ª. PRIORIDAD DE CONDICIONES

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
ASESORÍA Y CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (11 de octubre de 1999)
EL DIRECTOR GENERAL

ANEXO N° I

MODELO DE CONTRATO

DE UNA PARTE,

DON..... en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como, en ejercicio de las facultades

Y DE OTRA,

DON, Documento Nacional de Identidad nº, en nombre y representación de, CIF, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Don, el día, inscrita en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de Don el día número de protocolo, inscrito en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado N° que presentó en dicha licitación, no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor depor el importe máximo de €, IVA excluido, (importe de IVA:), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los servicios de ...

SEGUNDA.- El precio del contrato es de € IVA excluido (importe de IVA:)

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de.....

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por un importe de € con fecha y por la Entidad

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO

ANEXO Nº II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

**"Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad nº
(en nombre y representación de.....) con domicilio en.....provincia de enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de los servicios, declara en nombre de(propio o de la Empresa a quien represente) lo siguiente:**

- Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación

-Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la debida representación para la presentación de esta declaración responsable y de la oferta

- Que el licitador cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas, que cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad, y que cuenta con los medios personales para la ejecución del contrato que se exigen, en su caso, en la concreción de las condiciones de solvencia

-Que el licitador declara que las circunstancias reflejadas la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación

- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo el licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP y, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

- Que, en caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, manifiesta que existe el compromiso por escrito de dichas empresas para disponer de los recursos necesarios, y que las empresas con las que se integra dicha solvencia son las siguientes:.....

- Que, en caso de concurrir agrupados varios empresarios en una Unión temporal, todas las manifestaciones recogidas en esta declaración responsable se refieren a todas las empresas participantes, que todas ellas se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que las empresas participantes y sus porcentajes de participación son los siguientes:

La empresa..... %

La empresa..... %

...

- Que, en caso de que hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, declara que las empresas de su mismo grupo que concurren a esta licitación son las siguientes:

- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

La declaración responsable presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente.

OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad nº (en nombre y representación de.....) con domicilio en.....provincia de enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de los servicios de, se compromete en nombre de(propio o de la Empresa a quién represente), a tomar a su cargo la ejecución de los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la CANTIDAD de€ IVA O IMPUESTO INDIRECTO QUE CORRESPONDA EXCLUIDO. (Importe de IVA o impuesto indirecto que corresponda.....) (*) con las siguientes condiciones:

- **una bolsa de horas adicionales de limpieza (límite máximo de 20 horas) anuales para atender situaciones no previstas de horas al año**
- **recogidas de restos de mobiliario y enseres y transporte a punto limpio de recogidas al año**
- **se incluyen trabajos de limpieza, a cuenta de la bolsa de horas adicionales para atención extraordinaria, en días festivos:**
 - SI**
 - NO**

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS
OFICINAS DE SEPES, ENTIDAD PÚBLICA
EMPRESARIAL DE SUELO, SITAS EN EL
PASEO DE LA CASTELLANA N° 91, EN
MADRID.**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DE SEPEs, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO, SITAS EN EL PASEO DE LA CASTELLANA Nº 91, EN MADRID

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO

2. INSTALACIONES

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. TRABAJOS

A) LIMPIEZA DIARIA:

B) LIMPIEZA SEMANAL:

C) LIMPIEZA MENSUAL:

D) LIMPIEZA TRIMESTRAL:

E) LIMPIEZA SEMESTRAL:

F) VARIOS:

5. OTRAS PRESTACIONES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

A) BOLSA DE HORAS DE LIMPIEZA

B) RECOGIDA Y TRANSPORTE RESTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.

C) TRASLADO DE MUEBLES Y ENSERES

6. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

A) MEDIOS HUMANOS:

B) PERSONAL LIMPIEZA DE CRISTALES.

C) MEDIOS MATERIALES:

7. HORARIO DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE TRABAJO

8. OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

- A) RELACIONES LABORALES
- B) RESTRICCIONES AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA QUE PRESTA SERVICIOS EN EL CENTRO DE TRABAJO DE SEPES
- C) UNIFORMIDAD.
- D) VESTUARIOS DE PERSONAL
- E) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- F) CONFIDENCIALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES
- G) CLÁUSULA PARA PRESTACIONES DE SERVICIO SIN ACCESO A DATOS PERO QUE PUEDAN TENER CONTACTO CON ELLOS
- H) COBERTURA DE DAÑOS

9. INSPECCIÓN DEL SERVICIO

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

11. MEJORAS

12. DURACIÓN DEL SERVICIO.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

14. PENALIDADES.

15. FACTURACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se regirá por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene por objeto la realización del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO (SEPES), con estricta sujeción a las operaciones de limpieza que se describen en el presente Pliego.

2.- INSTALACIONES

El servicio contratado de la empresa ADJUDICATARIA prestará sus servicios en las Oficinas de SEPES, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO, ubicada en el Paseo de la Castellana nº 91, en Madrid.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El servicio de limpieza de las oficinas de la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) implica las zonas siguientes:

- Planta baja, con una superficie aproximada de 425,09 m²
- Planta 1ª, con una superficie aproximada de 1.795 m²
- Planta 6ª, con una superficie aproximada de 1.310 m²
- Planta 7ª, con una superficie aproximada de 1.310 m²

4.- TRABAJOS

Respecto a las especificaciones y frecuencia de los trabajos más usuales:

A) LIMPIEZA DIARIA:

1. Desempolvado de mobiliario y enseres.
2. Barrido húmedo de pavimento de madera.
3. Barrido y fregado de suelos.
4. Aspirado de alfombras y moquetas.
5. Vaciado y limpieza de papeleras
6. Limpieza aseos, sanitarios, azulejos y espejos.
7. Limpieza de comedores.
8. Reposición de papel higiénico en inodoros y jabón líquido en aseos de las áreas objeto del contrato.
9. Reposición de papel seca manos en los aseos y rollo de papel en el comedor.

10. Recogida selectiva de basuras y transporte de éstas en bolsas a los contenedores específicos para papel, orgánico y plásticos.
11. Desempolvado de paredes hasta una altura de 1,80 m.

B) LIMPIEZA SEMANAL:

12. Limpieza de mamparas y cristaleras.
13. Mantenimiento completo de las plantas de interior

C) LIMPIEZA MENSUAL:

14. Limpieza en polvo persianas y estores.
15. Reposición de contenedores higiénicos de los aseos de señoras.

D) LIMPIEZA TRIMESTRAL:

16. Limpieza en polvo salidas de aire.
17. Limpieza cristales de fachada por el interior y exterior, correspondientes a las dependencias de SEPES.

E) LIMPIEZA SEMESTRAL:

18. Limpieza a fondo mobiliario y enseres.
19. Limpieza de polvo en techos y paredes a una superior a 1,8 m.

F) LIMPIEZA ANUAL

Lijado y pulido en mármol en acceso calle planta baja.

G) VARIOS:

20. Con carácter trimestral, el contratista ejecutará tratamiento de desinfección, desinsectación y desratización.
21. Mantenimiento de ambientadores (6) fijos instalados aseos. Incluye revisión mensual y recarga de productos aerosol.
22. Mantenimiento de bacteriostáticos (10) instalados en aseos. Incluye revisión mensual y recarga del producto.

Los servicios de limpieza tendrán en consideración la pandemia COVID 19 por lo que en la limpieza cotidiana harán uso de productos específicos que garanticen la total desinfección de los elementos a limpiar siguiendo en todo momento los protocolos fijados.

Igualmente, se procederá de forma regular a la limpieza en profundidad de estanterías-librerías de los despachos y desempolvado de la documentación contenida en las mismas.

El contratista adjudicatario quedará obligado a la limpieza de los despachos en aquellos casos en que se realicen trabajos de conservación, como pintura u obras de reparación, que se entenderán incluidas en el precio ofertado.

5.- OTRAS PRESTACIONES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

A) BOLSA DE HORAS DE LIMPIEZA

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de SEPES una bolsa de horas anuales adicionales para atender situaciones no previstas así como una central con servicio de atención telefónica permanente para atender emergencias o servicios extraordinarios, en coordinación con un equipo móvil con tiempo máximo de respuesta de una hora, hasta un máximo de horas de acuerdo a lo recogido en la oferta del adjudicatario.

B) RECOGIDAS Y TRANSPORTE RESTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.

Cuando así se requiera por los responsables del contrato por parte de SEPES, se trasladaran restos de mobiliario y enseres de diferente índole a punto limpio. Dichos trabajos incluirán la recogida, carga y transporte en vehículo propio del contratista, hasta un máximo recogidas y traslados igual a lo recogido en la oferta del adjudicatario. El plazo de respuesta en las citadas operaciones será de una semana como máximo.

C) POSIBILIDAD DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA EN FESTIVOS

Trabajos en festivos a cuenta de la bolsa de horas de limpieza.

6.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

A) MEDIOS HUMANOS:

- Las empresas que deseen concursar deberán disponer de los medios suficientes tanto personales como materiales para la prestación de los servicios requeridos en el presente pliego. El personal contará con la formación adecuada para el desempeño de sus funciones.
- Las tareas a realizar son las especificadas en el apartado 4 referido a los trabajos, con la periodicidad en el mismo expresadas, sin que ello suponga limitaciones para la realización de todas las necesarias para la conservación de las dependencias en perfectas condiciones de limpieza.
- El personal de la empresa adjudicataria que realice su trabajo en las dependencias de SEPES deberá tener la correspondiente autorización de acceso al edificio

mediante la entrega de tarjeta de identificación habilitada para dicho fin. En caso de bajas del personal contratado, la tarjeta de acceso al edificio será devuelta por el adjudicatario para su anulación, que en el caso de no devolver, será responsable de cualquier incidente. El adjudicatario deberá devolverla a la Secretaría General de SEPES, División de Recursos Humanos y Patrimonio, en un plazo de 24 horas.

- La empresa adjudicataria deberá designar un Responsable de Equipo entre las personas que conforman la plantilla, con fácil localización y con los debidos conocimientos de la actividad, quien será el interlocutor válido con el Responsable del Servicio de SEPES. Se encargará de fijar las directrices al personal a su cargo, distribuyendo el personal, asignando tareas y quien resuelva las posibles anomalías y vicisitudes que puedan surgir o puedan plantearse por el Responsable del Servicio de SEPES, al objeto de que las incidencias en el servicio puedan tener soluciones rápidas y eficaces.
 - Se designará así mismo por la empresa adjudicataria un Coordinador Técnico ante quien reportará el Responsable de Equipo. El Coordinador Técnico será responsable de gestionar con la empresa adjudicataria cualquier incidencia que surja con los trabajadores de que puedan afectar a la buena marcha del servicio (gestión de permisos, petición de vacaciones, comunicación de I.T. por enfermedad, accidente,...). Cualquier incidencia laboral será tratada y resuelta directamente por la empresa adjudicataria a través de su Responsable o Coordinador Técnico, y será comunicada por éstos al Responsable del Servicio de SEPES.
- El Coordinador Técnico designado por la empresa adjudicataria, o en su defecto por ausencia la persona designada al efecto por ésta, llevará el control horario. Se recogerá el horario realizado por los trabajadores, quienes firmarán los correspondientes partes de asistencia diaria, visados y firmados por el trabajador y por el Coordinador del servicio. En dicho parte se recogerán en observaciones cualquier incidencia al respecto (retrasos, ausencias, vacaciones, etc.). Dichos partes serán entregados a SEPES.
- El personal dependerá a todos los efectos de la empresa adjudicataria del servicio, que quedará obligada a cubrir inmediatamente las ausencias del personal habitual como consecuencia de enfermedad, vacaciones, o cualquier otra circunstancia que pudiera surgir. Se notificará inmediatamente a la División de RR.HH. y Patrimonio de SEPES todas las variaciones: datos de las personas que van a ser sustituidas, categoría y demás circunstancias profesionales del personal, período de sustitución así como identificación de las personas que ocuparan sus puestos, y ello con el fin de proveerles de la autorización necesaria para el acceso al centro de trabajo.
- El servicio será prestado por la empresa adjudicataria diariamente y de manera ininterrumpida. En el caso de originarse algún conflicto laboral que pudiera afectar

al Servicio, se pondrá en conocimiento, lo más urgentemente posible, del Responsable del Servicio de SEPES.

- En caso de interrupción del Servicio por causa de huelga, otro conflicto laboral, o no cobertura del servicio, la parte contratante, SEPES, no procederá al abono de las horas de servicio no prestado.
- La empresa adjudicataria se compromete a realizar inspecciones periódicas en el Centro de Trabajo a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato (al menos dos anuales). Por cada una de estas inspecciones la empresa emitirá y presentará un informe a SEPES sobre el contenido de las mismas.
- A efectos de subrogación del personal que presta el servicio actualmente, los datos se facilitan en el ANEXO 2 que se incorpora en el pliego de prescripciones técnicas.
- La empresa adjudicataria mantendrá el cómputo total de horas de trabajo que se fija en 167,50 horas semanales.

B) PERSONAL LIMPIEZA DE CRISTALES.

- Con independencia de dicho personal, la empresa adjudicataria destinará, de su empresa o subcontratado, el personal necesario para la limpieza trimestral de los cristales de las fachadas, con la utilización de los medios materiales que sean necesarios.

C) MEDIOS MATERIALES:

- Todo el material, utensilios, productos y demás medio necesario, incluida la maquinaria que se utilice, para la perfecta realización de los trabajos descritos, serán por cuenta de la empresa adjudicataria, es decir, están incluidos dentro del precio del contrato. Como mínimo el adjudicatario deberá suministrar el necesario para el funcionamiento adecuado de cuartos de aseo y comedor, como papel higiénico y secamanos, jabón líquido de aseos, rollo de papel del comedor, bolsas de basura, etc..., así como la instalación, suministro y reposición, cuantas veces sea necesario, de contenedores higiénicos en cada uno de los servicios femeninos que cumplan una función colectora y esterilizadora.
- Las unidades higiénicas a que se hace referencia en el apartado anterior tendrán las siguientes características: deberán disponer de una trampilla basculante que permita introducir compresas y tampones higiénicos y que a su vez impidan ver el contenido ya que deben estar herméticamente cerradas. Cada unidad deberá contener un componente químico capaz de desinfectar y esterilizar el contenido de la misma, suprimiendo cualquier bacteria y olor desagradable.
- La empresa queda obligada a emplear elementos adecuados y de alta calidad de los existentes en el mercado (marcas reconocidas), inocuos para el medio ambiente y para las personas.

- SEPES se reserva la facultad de exigir el cambio de productos por considerarlos "no aptos", si éstos no fueran los adecuados, solicitud que debe ser inmediatamente atendida por la empresa adjudicataria.
- SEPES suministrará el agua y la luz necesarias para la ejecución de los servicios.

En los materiales a emplear se debe alcanzar como objetivo que el 100% de los productos de papel y pequeños contenedores sean de origen reciclado y los productos a emplear deberán ser altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas.

Serán por tanto 100% reciclados el papel higiénico y las toallas de celulosa, así como papeleras, contenedores, bolsas de basura u otros recipientes de materiales.

Por último, se exigirá la recogida separada de residuos y su depósito en los puntos limpios correspondientes.

7.- HORARIO DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE TRABAJO

La prestación del servicio de limpieza se llevará a cabo en las oficinas y dependencias de SEPES, conforme al calendario laboral de Madrid y dentro de la franja horaria de trabajo siguiente:

- Franja horaria comprendida entre las 16:00 horas y las 21:00 horas, de lunes a viernes.
- Una persona en jornada de mañana desde las 9,00 horas hasta las 15,00 horas, de lunes a viernes dedicada a labores de limpieza y desinfección permanente y particularmente en espacios y elementos comunes (accesos, pomos de puertas, etc.), limpieza y desinfección de salas de reuniones antes y después de su eventual utilización y cualquier otra labor de limpieza para la que sea requerida.
- Los trabajos o tareas de mayor entidad que requieran medios extraordinarios, se podrán desarrollar en horario distinto, previa autorización de SEPES.

El número máximo de horas en cómputo semanal para la ejecución de los trabajos encomendados en limpieza diaria de oficinas es de 167,50 horas. Para el resto de trabajos se valoraran las horas necesarias para cumplir con el objetivo propuesto.

En la primera semana de ejecución del contrato de limpieza, el contratista deberá entregar al responsable de contrato de SEPES, un programa de trabajo con fechas y horarios donde se recoja la planificación de todos los trabajos adjudicados, el cual se mantendrá al día, debiéndose entregar una copia mensual del mismo, firmada por el responsable del contrato de la empresa adjudicataria, donde se recoja el cumplimiento del contrato adjudicado.

SEPES podrá modificar el programa de ejecución de los trabajos de limpieza, la franja horaria y el horario comprendido dentro de dicha franja, en función de sus propias necesidades, debiendo comunicarlo con antelación suficiente al adjudicatario.

8.- OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRES ADJUDICATARIA:

A) RELACIONES LABORALES

El personal que ha de prestar el Servicio será exclusivo de la empresa adjudicataria. En ningún caso el personal contratado por el adjudicatario, para prestar el Servicio objeto del contrato, mantendrá relación laboral con SEPES, durante el tiempo de vigencia del mismo.

La empresa adjudicataria se hará cargo en la forma reglamentaria del personal procedente de otras contratas, cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor.

El personal que contrate la empresa adjudicataria deberá cumplir todos los requisitos exigidos por la Ley para poder establecer una relación laboral. Todo el personal que realice este servicio deberá estar legalmente dado de alta en la empresa.

Todas las cargas sociales relativas al personal empleado en la prestación del Servicio serán por cuenta del adjudicatario, el cual se compromete a estar permanentemente al corriente en el pago de las mismas, así como de las cargas fiscales derivadas de su condición de Empresario. La empresa adjudicataria se obliga a entregar al Responsable de Servicios Generales de SEPES copia de los boletines mensuales de cotización a la Seguridad Social, dónde figuran expresamente los trabajadores que presten el Servicio. SEPES podrá exigir a la empresa adjudicataria en cualquier momento de la vigencia del contrato, para comprobación y posterior devolución, los documentos originales sobre boletines de cotización a la Seguridad Social, nóminas o cualquier otro de naturaleza laboral o fiscal.

La empresa adjudicataria se obliga a entregar a SEPES, al principio del contrato y al menos seis meses antes de la finalización del mismo, relación detallada de los trabajadores, aportando la siguiente información: nombre y apellidos, categoría profesional, antigüedad, jornada, tipo de contrato y retribución salarial. Sin perjuicio de lo anterior, la información anteriormente mencionada podrá ser requerida por SEPES en cualquier momento y especialmente si se produjera alguna variación de la información facilitada.

Durante la prestación del servicio, la empresa adjudicataria no podrá sustituir en ningún caso al personal de limpieza por personal de superior categoría.

La empresa adjudicataria no podrá modificar el número de personas que prestan el servicio de limpieza sin el consentimiento previo de SEPES. Asimismo, requerirá la previa autorización de SEPES, la sustitución de cualquier miembro del personal de limpieza.

B) RESTRICCIONES AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA QUE PRESTA SERVICIOS EN EL CENTRO DE TRABAJO DE SEPES

El personal de la empresa contratista que vaya a prestar servicios en las dependencias de SEPES no tendrá acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Aparcamiento.
- Programas socio-culturales o prestación de acción social.

- Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico.
- Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se asigne una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo Sepes dejará constancia de que se trata de personal externo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.

C) UNIFORMIDAD

El personal al servicio de la empresa ADJUDICATARIA deberá estar correctamente uniformado e identificado durante el tiempo que permanezca prestando servicio en el Centro.

D) VESTUARIOS DE PERSONAL

El personal de la empresa adjudicataria del servicio objeto del contrato deberá contar con vestuario de conformidad con lo establecido en el R.D 486/1997 de 14 de abril.

El vestuario será facilitado por la empresa adjudicataria. SEPES, en función de la disponibilidad de espacio existente, cederá a la empresa adjudicataria una estancia dotada de mobiliario necesario para que sea el vestuario de su personal (banco, taquillas, etc.), conforme a las estipulaciones del Real Decreto antes citado.

El mantenimiento, conservación y limpieza de dichas instalaciones serán por cuenta de la empresa adjudicataria sin que pueda revertirse en ningún caso sobre el importe final del contrato.

E) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- La empresa que resulte adjudicataria del servicio objeto del concurso acreditará la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como demás normas relativas a la adopción de normas preventivas en el ámbito laboral integrando la prevención de los riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa.
- Como objetivo prioritario para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores que desarrollen actividades en las instalaciones de SEPES, y con el fin de mantener una información recíproca en materia de Prevención, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, la empresa adjudicataria del servicio, antes del comienzo de su actividad, aportará a SEPES la siguiente documentación:
- Persona de contacto (nombre y número de teléfono).
- Modelo de organización preventiva adoptado por la empresa (si es propio, titulación del Responsable y si es concertado con entidad ajena, documento de concierto).

Teléfono de urgencia en caso de accidente y mutua de Accidente de Trabajo.

Evaluación de Riesgos Laborales para la seguridad y salud en el trabajo.

Planificación de la Actividad Preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.

Fotocopia del listado de aptitudes incluido en el informe de vigilancia de la salud de los trabajadores efectuado por un especialista acreditado en Medicina del Trabajo.

Documento acreditativo de la formación e información preventiva recibida por cada trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo.

Certificado que acredite que tanto los equipos de trabajo, los de protección individual y demás medios auxiliares que procedan y que utilicen sus trabajadores en nuestras instalaciones disponen de la correspondiente certificación CE.

Certificación que acredite que en caso de necesidad, y en función de los trabajos a realizar dispone de recursos preventivo, mediante la presentación de fotocopia de formación. Deberá aportar por escrito documento en el que conste la organización de los recursos preventivos con los que cuenta su empresa así como la identidad de los delegados de prevención de su empresa si estuviese obligado a tenerlos por el número de trabajadores. Dichos recursos preventivos contarán con la capacidad suficiente que le exige el artículo 32.3 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Cumplimentación de la ficha de descripción de los medios técnicos, equipos de protección y productos. Ver ANEXOS 1.1, 1.2 y 1.3.

- Por último, SEPES, a través de su Servicio de Prevención se reserva el derecho de ejercer las competencias que le vienen atribuidas como titular del Centro de Trabajo en el que prestarán sus servicios el personal de la contrata de limpieza.

F) CONFIDENCIALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES

La empresa adjudicataria informará a los empleados que presten servicios en las instalaciones de SEPES, sobre las siguientes obligaciones, encontrándose vinculados por éstas tanto la empresa adjudicataria como el personal a su cargo, tanto durante la vigencia del contrato como una vez concluido éste:

Obligación de garantizar y velar por el respeto en el carácter confidencial y secreto profesional de cualquier dato o información de la empresa SEPES.

Obligación de evitar que la documentación o información que permanece en las instalaciones de SEPES lleguen a poder de terceras personas, o a personas distintas de las autorizadas por SEPES, prohibiéndose la reproducción total o parcial de la documentación de SEPES.

La empresa adjudicataria se obliga a comunicar a SEPES, responsable de la información confidencial manejada, sobre cualquier incidencia de la que tenga conocimiento.

La empresa adjudicataria responderá de los daños causados a SEPES y de los daños ocasionados a terceros por reproducción total o parcial de la documentación propiedad de SEPES, falta de confidencialidad o sustracción, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento derivado de las obligaciones asumidas en el desempeño de sus funciones, de conformidad a lo estipulado en el presente pliego.

G) CLÁUSULA PARA PRESTACIONES DE SERVICIO SIN ACCESO A DATOS PERO QUE PUEDAN TENER CONTACTO CON ELLOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, queda expresamente prohibido el acceso por el CONTRATISTA, sus empleados y/o colaboradores, subcontratistas y empleados y/o colaboradores de aquellos, a los datos personales que pudieran contenerse en los documentos, equipos informáticos, ficheros de datos, automatizados o no, o en cualquier otro soporte o medio, informático o no, a los que pudieran tener acceso, directa o indirectamente, como consecuencia y/o con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a guardar secreto total y absoluto respecto de todos los datos de carácter personal que hubiera podido conocer, directa o indirectamente, con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, siendo dicha obligación de secreto igualmente exigible a sus empleados y/o colaboradores, así como a sus subcontratistas y empleados y/o a los colaboradores de aquellos, siendo responsable directo el CONTRATISTA del incumplimiento de dicha obligación por cualquiera de ellos y obligándose expresamente a exigir de los mismos, con carácter previo a su asignación para prestación de los servicios contratados, la asunción por escrito de dicha obligación de secreto.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir cualesquiera otras normas, presentes o futuras, que resulten de aplicación en materia de confidencialidad, de deber de secreto y protección de datos de carácter personal.

Los daños de cualquier clase, que por negligencia, impericia, imprudencia o mala fe durante el desempeño de los trabajos o como consecuencia de los mismos se causen en las instalaciones de SEPES o como consecuencia de ello se produzcan daños a terceras personas o bienes situados en las dependencias objeto de esta licitación, serán responsabilidad de la empresa ADJUDICATARIA, obligándose a responder del daño causado.

La empresa adjudicataria responderá de la sustracción de mobiliario, material, valores o efectos, cuando quede suficientemente probado que ha sido realizado por su personal.

9.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO

- La empresa que resulte adjudicataria del servicio que se pretende contratar, se someterá a la inspección y control de SEPES, pudiendo supervisar en todo momento los trabajos realizados del personal empleado, con el único fin de verificar si se cumple con lo ofertado y exigido en los diferentes puntos del presente pliego de prescripciones técnicas.

- SEPES no sólo contará con facultades inspectoras sino que la empresa adjudicataria se obliga a atender los sugerencias y requerimientos que realice en orden a una buena prestación de los trabajos encomendados.
- SEPES podrá exigir del adjudicatario que sustituya o traslade a cualquier trabajador adscrito a los servicios cuando incumpla su horario, no se comporte con la diligencia precisa en la realización de su cometido, no proceda con la debida corrección en sus dependencias y ello suponga un perjuicio en el desarrollo normal del servicio o pudiera generar un conflicto en el centro de trabajo, sin perjuicio de que la organización del trabajo en el ámbito laboral y las actuaciones en materia disciplinaria sea competencia exclusiva del contratista adjudicatario.
- En relación al párrafo anterior, la sustitución deberá producirse en un plazo máximo de 24 horas a partir del día siguiente de recibir la oportuna comunicación.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato la adopción de medidas concretas que persigan los siguientes fines:

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Deberá poderse acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por SEPES.

La empresa garantizará la formación ambiental de todo el personal destinado al contrato en temas de: gestión de residuos (minimización, recogida selectiva y tratamiento), uso eficiente del agua, la energía, información sobre los productos utilizados y sobre la movilidad sostenible.

Estas condiciones tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento constituye causa de resolución del mismo

11.- MEJORAS

Las empresas que concurren al presente concurso aportarán, en su caso, aquellas mejoras que estimen oportunas y que redunden en una mejor prestación del servicio.

12.- DURACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio será de UN AÑO desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

13.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión de precios del contrato, así como en el supuesto de prórroga.

14.- PENALIDADES

En el caso de no cubrir las ausencias el mismo día en el plazo máximo de cuatro horas, SEPES podrá aplicar una penalización en la facturación mensual de un 5%, que se aplicará sobre la cantidad mensual del mes correspondiente a abonar.

El motivo para la aplicación de las cláusulas indicadas está vinculada al perjuicio que supone la no prestación efectiva del servicio en las dependencias de SEPES (no tener las dependencias en un estado adecuado para los empleados de SEPES, o no dar una imagen adecuada al exterior por no tener las dependencias acondicionadas y limpias,..).

15.- FACTURACIÓN

La prestación del servicio se certificará mensualmente por la parte proporcional correspondiente al precio de adjudicación (precio de adjudicación dividido entre 12 mensualidades), durante el período de tiempo de vigencia del contrato, previa presentación, por el adjudicatario, de la correspondiente factura, en la que figurará:

- Descripción de las labores realizadas.
- IVA aplicado.
- Importe total.

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO
EL JEFE DE DIVISIÓN DE RECURSOS
HUMANOS Y PATRIMONIO

Conforme:
EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado:
EL DIRECTOR GENERAL



ANEXO 1.- IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA. RECURSOS HUMANOS

Empresa: _____
CNAE/Actividad: _____
Dirección: _____
Actividad: _____
Interlocutor Empresa: _____

ANEXO 2. ORGANIZACIÓN EN LA PRODUCCION Y RECURSOS MATERIALES

Indicar Equipos de Trabajo a utilizar

1:	_____
2:	_____
3:	_____
4:	_____
5:	_____
6:	_____
7:	_____
8:	_____
9:	_____
10:	_____
11:	_____
12:	_____
13:	_____
14:	_____
15:	_____
16:	_____
17:	_____
18:	_____
19:	_____
20:	_____
21:	_____

Observaciones

Firma y sello del empresario

ANEXO 3. EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIS)

Indicar Equipos de Protección individual

1:	_____
2:	_____
3:	_____
4:	_____
5:	_____
6:	_____
7:	_____
8:	_____
9:	_____
10:	_____
11:	_____
12:	_____
13:	_____
14:	_____
15:	_____
16:	_____
17:	_____
18:	_____
19:	_____
20:	_____
21:	_____

Observaciones

Firma y sello del empresario

ANEXO 4. DATOS A EFECTOS DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE LIMPIEZA

Empleados	Categoría	Tipo de contrato	Fecha de antigüedad	Jornada Semanal	Turno	Salario Bruto Anual	Pluses	Observaciones
EMPLE. 1	LIMPIADOR/A	Indefinido	12/02/2007	19	Tarde	Según convenio Limpieza Madrid		
EMPLE. 2	LIMPIADOR/A	Indefinido	02/01/2009	19	Tarde	Según convenio Limpieza Madrid		
EMPLE. 3	LIMPIADOR/A	Indefinido	08/01/2002	19	Tarde	Según convenio Limpieza Madrid		
EMPLE. 4	LIMPIADOR/A	Indefinido	01/09/2004	19	Tarde	Según convenio Limpieza Madrid		
EMPLE. 5	RESPONSABLE DE EQUIPO	Indefinido	30/06/2003	22,5	Tarde	Según convenio Limpieza Madrid	65,10 €/mes	
EMPLE. 6	RESPONSABLE DE EQUIPO	Indefinido	01/04/2003	19,5	Tarde	Según convenio Limpieza Madrid	46,30 €/mes	
EMPLE. 7	LIMPIADOR/A	Indefinido	17/11/2017	15	Tarde	Según convenio Limpieza Madrid		